



<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 1 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

## TABLA DE CONTENIDO

1	<b>OBJETIVO</b> .....	1
2	<b>ALCANCE</b> .....	1
3	<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b> .....	1
4	<b>DEFINICIONES</b> .....	2
5	<b>RESPONSABILIDADES</b> .....	2
6	<b>VISITA DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN</b> .....	2
7	<b>PERIODICIDAD DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACION</b> .....	4
8	<b>REEVALUACIÓN</b> .....	5
9	<b>TARIFAS</b> .....	6
10	<b>IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS</b> .....	6
11	<b>ANEXOS</b> .....	14

### 1 OBJETIVO

Definir los lineamientos generales que se deben seguir para la realización de las visitas de seguimiento y de reevaluación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

### 2 ALCANCE

Aplica a la realización de visitas de seguimiento (vigilancia) y de reevaluación a los OEC acreditados.

### 3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ECA-MC Manual de Calidad
- ECA-MC-P08 Apelaciones
- ECA-MC-P09 Procedimiento general de evaluación y acreditación
- ECA-MC-P13 Ejecución de la evaluación
- ECA-MC-P13-I01 Instructivo de muestreo
- ECA-MC-P13-F03 Reporte de no conformidades y observaciones evaluación *in situ*
- ECA-MC-P15-F01 Programa de evaluaciones
- ECA-MC-P14-F01 Resumen ejecutivo del proceso de evaluación y acreditación
- ECA-MC-P14-F03 Compromiso de acreditación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Johanna Acuña Loría Secretaría de Acreditación de Laboratorios	Cynthia Jimenez Gestora de Calidad  Nancy Cordoba Comunicación y mercadeo	Maritza Madriz Gerente	A partir de su publicación en el diario oficial 29.10.2009

Este documento se distribuye como **COPIA NO CONTROLADA**, favor confirmar su vigencia en [www.eca.or.cr](http://www.eca.or.cr) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 2 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

- ECA-MC-P14-F07 Notificación al OEC

#### 4 DEFINICIONES

- OEC: Organismo de Evaluación de la Conformidad.
- Seguimiento (vigilancia): conjunto de actividades, excepto la reevaluación, para realizar el seguimiento del cumplimiento continuo de los requisitos de acreditación por parte del OEC acreditado.

**Nota:** La vigilancia incluye tanto las evaluaciones in situ, como otras actividades de vigilancia, tales como las siguientes:

- Las indagaciones del organismo de acreditación al OEC acerca de aspectos relativos a la acreditación;
- La revisión de las declaraciones del OEC con respecto a lo que cubre la acreditación;
- Las solicitudes al OEC para proporcionar documentos y registros (por ejemplo: informes de auditoría, resultados del control de la calidad interno para verificar la validez de los servicios, registros de quejas, registros de la revisión por la dirección;
- El seguimiento del desempeño del OEC (tal como los resultados de la participación en ensayos / pruebas de aptitud).
- Reevaluación: Evaluación similar a una evaluación inicial donde se cumple los apartados 9.2 hasta el 9.4 del ECA-MC-P09. Se debe tomar en cuenta la experiencia ya adquirida por el OEC de las evaluaciones previas.

#### 5 RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento. La simbología utilizada es la siguiente:

- Responsable Comisión de Acreditación: [CA]
- Responsable Dirección Administrativo Financiera: [DAF]
- Responsable Secretaría de Acreditación: [SA]
- Responsable Comité Asesor Técnico: [CAT]
- Responsable Organismo de Evaluación de la Conformidad: [OEC]
- Responsable Evaluador Líder: [EL]
- Responsable Equipo Evaluador y Evaluador Líder: [EE]

#### 6 VISITA DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN

- 6.1 Todos los OEC acreditados por el ECA deben ser supervisados al menos una vez al año para asegurar que los mismos mantienen su competencia técnica y el cumplimiento de los criterios por los cuales les fue otorgada la acreditación. Cada cuatro años el OEC recibe una reevaluación, que consiste en realizar nuevamente el proceso completo de evaluación. Ambos procesos permiten asegurar que los requisitos que dieron lugar a la acreditación se mantienen, por parte del OEC acreditado. [OEC] [SA] [EE]



SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 3 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

- 6.2 La Secretaría de Acreditación, en el mes de diciembre de cada año, prepara y presenta al Comité Asesor el ECA-MC-P15-F01 Programa de evaluaciones, tomando en cuenta evaluaciones: iniciales, de seguimiento, ampliación y reevaluaciones, para el año siguiente. [SA] [CAT]
- 6.3 La Secretaría de Acreditación informa a cada OEC en el mes de enero de cada año, el mes que le corresponde la visita de seguimiento y reevaluación de acuerdo con ECA-MC-P15-F01 y la conformación del equipo evaluador realizada conforme al procedimiento ECA-MC-P10: Conformación del equipo evaluador.
- 6.4 El OEC una vez notificado debe actualizar la documentación para la ejecución de la visita de seguimiento o reevaluación con al menos 2 meses antes de la fecha establecida si la información que se encuentra en ECA ya no es vigente.
- 6.5 Una vez presentada la información para realizar la visita el OEC tiene 1 mes para cambiar la ejecución de la misma cuando por razones de fuerza mayor no pueda recibir la evaluación en la fecha establecida, de lo contrario no se podrá postergar la fecha establecida en el programa de evaluaciones de seguimiento y la misma se deberá realizar según el cronograma dado por la SA del ECA. [SA] [OEC]

Nota: son causas de fuerza mayor, cambios significativos en el proceso productivo que no permita la ejecución de la evaluación, cuando se tienen sistemas de gestión integrados y que coincidan las visitas de seguimiento con alguna auditoría.

- 6.6 Para cambios en el equipo evaluador el OEC debe proceder de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos en el ECA-MC-P10. [OEC]
- 6.7 Aceptada la totalidad del equipo evaluador por parte del OEC, la Secretaría de Acreditación confirma con cada miembro del equipo su participación, de acuerdo a ECA-MC-P10. [OEC] [SA] [EE]
- 6.8 Las evaluaciones de seguimiento y reevaluación (documental e *in situ*) se realiza de acuerdo a lo establecido en ECA-MC-P13 Ejecución de la evaluación. [SA] [EE] [OEC] [CAT]
- 6.9 Además de la documentación del sistema de gestión del OEC, la Secretaría de Acreditación entrega al Evaluador Líder : informes finales de evaluaciones anteriores, cambios notificados por el OEC, alcance de la acreditación otorgada y Compromiso de acreditación, a fin de que durante las evaluaciones de seguimiento y reevaluación el Equipo Evaluador verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la norma de acreditación, que aplica y tomando en cuenta los siguientes aspectos: [SA] [EL] [EE]
- Implementación efectiva de las acciones correctivas de la evaluación anterior.
  - Registros de auditoría interna y revisión por la dirección del sistema de calidad.
  - Registros de quejas, acciones correctivas y preventivas.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.eca.or.cr](http://www.eca.or.cr) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 4 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

- Registros de los certificados e informes emitidos a la fecha dentro del alcance de la acreditación y registros generados durante el proceso de prestación del servicio de evaluación de la conformidad.
- Registros de evaluación de desempeño del personal.
- Testificación dentro del alcance acreditado.
- Que los cambios significativos en el OEC hayan sido notificados al ECA.
- Cumplimiento del ECA-MC-P14-F03 Compromiso de acreditación
- Informes finales de evaluaciones anteriores y anexos.

Nota: En las evaluaciones de seguimiento y reevaluaciones, para el caso los Organismos de Certificación, el equipo evaluador debe evaluar el personal que participa en el proceso de certificación y los equipos auditores que participan en dicho proceso.

- 6.10 Adicionalmente el Equipo Evaluador debe tomar en cuenta que cuando las evidencias recopiladas durante la evaluación sugieren un riesgo inmediato y significativo para la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente, de la seguridad, del consumidor y de los demás bienes jurídicos tutelados, el Evaluador Líder debe comunicarlas en el ECA-MC-P13-F03 Reporte de no conformidades y observaciones evaluación *in situ* sin demora al OEC y a la Secretaría de Acreditación para que sea revisado de forma inmediata por la Comisión de Acreditación. [EE] [OEC] [SA] [CA]
- 6.11 La Comisión de Acreditación, con base en lo contemplado en el ECA-MC-P13-F03 Reporte de no conformidades y observaciones evaluación *in situ* o en el ECA-MC-P14-F01 Resumen ejecutivo del proceso de evaluación y acreditación presentado por la Secretaría de Acreditación, toma la decisión de mantener, reducir, suspender o cancelar la acreditación, siguiendo el procedimiento ECA-MC-P14 Otorgamiento de la acreditación o ECA-MC-P16 Sanción, suspensión, retiro o reducción del alcance de la acreditación, según corresponda. [CA]
- 6.12 La Secretaría de Acreditación notifica al OEC la decisión tomada por la Comisión de Acreditación mediante ECA-MC-P14-F07 Notificación al OEC. [SA]
- 6.13 El OEC puede apelar la decisión tomada por la Comisión de Acreditación ante la Junta Directiva, quien procede de acuerdo con el procedimiento Apelaciones ECA-MC-P08. [OEC]

## **7 PERIODICIDAD DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACION**

- 7.1 El ECA realiza visitas de seguimiento al OEC acreditado durante la vigencia de la acreditación de acuerdo con el siguiente esquema:
- Primera visita de seguimiento: Se realiza al primer aniversario del otorgamiento o reevaluación de la acreditación hasta un máximo de 15 meses desde el otorgamiento o reevaluación.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 5 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

- Segunda visita de seguimiento: Se realiza al segundo aniversario del otorgamiento o reevaluación de la acreditación hasta un máximo de 27 meses desde el otorgamiento o reevaluación.
- Tercera visita de seguimiento: Se realiza durante el tercer aniversario del otorgamiento o reevaluación de la acreditación hasta un máximo de 39 meses desde el otorgamiento o reevaluación.

**Nota:** Si existen evaluaciones para la tercera visita de seguimiento que por retrasos en la coordinación por parte del ECA, no se realizaron en el tiempo debido, quedando en el mismo año de la evaluación de reevaluación, el seguimiento se realizará como un **seguimiento extraordinario** y de acuerdo a los puntos que el Comité Asesor así lo defina.

- 7.2 En cada visita de seguimiento, el Equipo Evaluador verifica el cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto 6.9 de este procedimiento y el cumplimiento de requisitos como mínimo 1/3 del alcance acreditado a fin de que al cabo de los tres seguimientos se logre verificar el cumplimiento para el 100% del alcance acreditado. [EE] [OEC]
- 7.3 Para los OEC con sedes críticas el ECA evalúa las instalaciones incluidas en el alcance de acreditación, así como las sedes temporales que se encuentren activas durante el ciclo de evaluación; de acuerdo a los documentos ECA-MC-P13-I01: Instructivo de muestreo y ECA-MC-P11 Procedimiento de testificación de Organismos de Certificación. [EE]

## 8 REEVALUACIÓN

- 8.1 El período de vigencia de la acreditación que otorga el ECA es por tiempo indefinido, y está sujeta a las evaluaciones anuales de seguimiento, reevaluación cada 4 años hasta un máximo de 4 años y tres meses; establecidos de acuerdo a los procedimientos de evaluación y acreditación del ECA.
- 8.2 En las reevaluaciones, el Equipo Evaluador verifica el cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto 6.9 de este procedimiento y el cumplimiento de requisitos para el 100% del alcance acreditado. [EE] [OEC].
- 8.3 Para los OEC con sedes críticas el ECA evalúa las instalaciones incluidas en el alcance de acreditación, así como las sedes temporales que se encuentren activas durante el ciclo de evaluación; de acuerdo a los documentos ECA-MC-P13-I01: Instructivo de muestreo y ECA-MC-P11: Procedimiento de testificación de Organismos de Certificación. [EE].
- 8.4 La reevaluación se realiza en forma no discriminatoria e independiente de la localización geográfica del acreditado. [SA] [EE]

**Transitorio 1:** para los OEC que se encuentren actualmente acreditados de previo a la entrada en vigencia de la presente modificación, deberán solicitar al ECA la aplicación de dicha modificación, presentando para todos los efectos una nota formal ante la Gestoría de Calidad conjuntamente con el certificado, alcance y compromiso de Acreditación vigente para su debida sustitución.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.eca.or.cr](http://www.eca.or.cr) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 6 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

**Transitorio 2:** para los OEC que se les haya otorgado una renovación antes de la entrada en vigencia de este procedimiento el ECA-MC-P14-F04 *Addendum* y Alcance de Acreditación incluirá la fecha en que se otorgo la acreditación inicial.

## 9 TARIFAS

9.1 Una vez que se otorga la acreditación, el OEC acreditado, debe cubrir anualmente la tarifa de mantenimiento y la tarifas por las evaluaciones de seguimiento anuales o extraordinarias que se realicen, excepto las realizadas por quejas interpuestas en su contra que resulten infundadas. [OEC] [DAF]

## 10 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:		Modificación de documento	
Apartado / Inciso	Páginas	Contenido actual (05)	Contenido anterior (04)
1	1	<p style="text-align: center;"><b>OBJETIVO</b></p> <p>Definir los lineamientos generales que se deben seguir para la realización de las visitas de seguimiento y de reevaluación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad. Versión 05</p>	<p style="text-align: center;"><b>OBJETIVO</b></p> <p>Definir los lineamientos generales que se deben seguir para la realización de las visitas de seguimiento y de renovación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad. Versión 04</p>
1	2	<p style="text-align: center;"><b>ALCANCE</b></p> <p>Aplica a la realización de visitas de seguimiento (<del>fiscalización</del> <i>vigilancia</i>) y de reevaluación a los OEC acreditados. Versión 05</p>	<p style="text-align: center;"><b>ALCANCE</b></p> <p>Aplica a la realización de visitas de seguimiento (fiscalización) y de renovación (reevaluación) a los OEC acreditados. Versión 04</p>
1	3	<p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b></p> <p><b>Se elimina la referencia:</b> <del>ECA-MC-P14-F09 Compromiso de acreditación para instituciones públicas</del> Versión 05</p>	<p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b></p> <p>ECA-MC-P14-F09 Compromiso de acreditación para instituciones públicas. Versión 04</p>

<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 7 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

4	2	<p><b>DEFINICIONES</b></p> <p>-Seguimiento (vigilancia): conjunto de actividades, excepto la reevaluación, para realizar el seguimiento del cumplimiento continuo de los requisitos de acreditación por parte del OEC acreditado.</p> <p><b>Nota:</b> La vigilancia incluye tanto las evaluaciones in situ, como otras actividades de vigilancia, tales como las siguientes:</p> <p>-las indagaciones del organismo de acreditación al OEC acerca de aspectos relativos a la acreditación;</p> <p>-La revisión de las declaraciones del OEC con respecto a lo que cubre la acreditación;</p> <p>-Las solicitudes al OEC para proporcionar documentos y registros (por ejemplo: informes de auditoría, resultados del control de la calidad interno para verificar la validez de los servicios, registros de quejas, registros de la revisión por la dirección;</p> <p>-El seguimiento del desempeño del OEC (tal como los resultados de la participación en ensayos / pruebas de aptitud).</p> <p>-Reevaluación: Evaluación similar a una evaluación inicial donde se cumple los apartados 9.2 hasta el 9.4 del ECA-MC-P09. Se debe tomar en cuenta la experiencia ya adquirida por el OEC de las evaluaciones previas. Versión 05</p>	<p><b>DEFINICIONES.</b></p> <p><b>No se incluyen las definiciones de del procedimiento versión 05. Versión 04</b></p>
Apartado 6 Inciso 6.1	2	<p>6.1 Todos los OEC acreditados por el ECA deben ser supervisados al menos una vez al año para asegurar que los mismos mantienen su competencia técnica y el cumplimiento de los criterios por los cuales les fue otorgada la acreditación. Cada cuatro años el OEC recibe una reevaluación, que consiste en realizar nuevamente el proceso completo de evaluación. Ambos procesos permiten asegurar que los requisitos que dieron lugar a la acreditación se mantienen, por parte del OEC acreditado. [OEC] [SA] [EE] Versión 05</p>	<p>6.1 Todos los OEC acreditados por el ECA deben ser supervisados al menos una vez al año para asegurar que los mismos mantienen su competencia técnica y el cumplimiento de los criterios por los cuales les fue otorgada la acreditación. [OEC] [SA] [EE]. Versión 04</p>

<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 8 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

--	---	<p><del>6.2 Las evaluaciones de seguimiento permiten asegurar, visitas de seguimiento a los OEC acreditados, para verificar que el sistema de calidad, se mantiene. [SA] [EE]</del></p> <p><del>6.3 En todas las evaluaciones de seguimiento se verifica el cumplimiento de la totalidad de requisitos de la norma que aplica, pero en relación al alcance acreditado las evaluaciones de seguimiento son parciales dentro del alcance de acreditación, asegurando que en el período de vigencia de la acreditación, se evalúe todo el alcance acreditado</del></p> <p><del><b>Nota:</b> El muestreo representativo lo realiza el Equipo Evaluador siguiendo lo establecido en ECA-MC-P13-I01 Instructivo de muestreo, según el alcance de acreditación. [EE]-Versión 05</del></p>	<p>Incisos 6.2 y 6.3 eliminados de la presente versión.</p> <p>6.2 Las evaluaciones de seguimiento permiten asegurar, visitas de seguimiento a los OEC acreditados, para verificar que el sistema de calidad, se mantiene. [SA] [EE]</p> <p>6.3 En todas las evaluaciones de seguimiento se verifica el cumplimiento de la totalidad de requisitos de la norma que aplica, pero en relación al alcance acreditado las evaluaciones de seguimiento son parciales dentro del alcance de acreditación, asegurando que en el período de vigencia de la acreditación, se evalúe todo el alcance acreditado</p> <p><b>Nota:</b> El muestreo representativo lo realiza el Equipo Evaluador siguiendo lo establecido en ECA-MC-P13-I01 Instructivo de muestreo, según el alcance de acreditación. [EE]-Versión 04</p>
		<p>La Secretaría de Acreditación, en el mes de diciembre de cada año, prepara y presenta al Comité Asesor el ECA-MC-P15-F01 Programa de evaluaciones, tomando en cuenta evaluaciones: iniciales, de seguimiento, ampliación y reevaluaciones, para el año siguiente. [SA] [CAT] Versión 05</p>	<p>La Secretaría de Acreditación, en el mes de diciembre de cada año, prepara y presenta al Comité Asesor el ECA-MC-P15-F01 Programa de evaluaciones, tomando en cuenta evaluaciones: iniciales, de seguimiento, ampliación y renovación, para el año siguiente. [SA] [CAT] Versión 04</p>
Apartado 6 Inciso 6.2	3	<p>6.2 La Secretaría de Acreditación, en el mes de diciembre de cada año, prepara y presenta al Comité Asesor el ECA-MC-P15-F01 Programa de evaluaciones, tomando en cuenta evaluaciones: iniciales, de seguimiento, ampliación y reevaluaciones, para el año siguiente. [SA] [CAT] Versión 05</p>	<p>6.4 La Secretaría de Acreditación, en el mes de diciembre de cada año, prepara y presenta al Comité Asesor el ECA-MC-P15-F01 Programa de evaluaciones, tomando en cuenta evaluaciones: iniciales, de seguimiento, ampliación y renovación, para el año siguiente. [SA] [CAT] Versión 04</p>
Apartado 6 Inciso 6.3	3	<p>6.3 La Secretaría de Acreditación informa a cada OEC en el mes de enero de cada año, el mes que le corresponde la visita de seguimiento y reevaluación de acuerdo con ECA-MC-P15-F01 y la conformación del equipo evaluador realizada conforme al procedimiento ECA-MC-P10: Conformación del equipo evaluador. Versión 05</p>	<p>6.5 La Secretaría de Acreditación informa a cada OEC en el mes de enero de cada año, el mes que le corresponde la visita de seguimiento de acuerdo con ECA-MC-P15-F01 y la conformación del equipo evaluador. Versión 04</p>



<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 9 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

Apartado 6 Inciso 6.4	3	<p>6.4 El OEC una vez notificado debe actualizar la documentación para la ejecución de la visita de seguimiento o reevaluación con al menos 2 meses antes de la fecha establecida si la información que se encuentra en ECA ya no es vigente. Versión 05</p>	<p>Inciso 6.4 de la versión anterior no contemplada la información de la version05 actual. Versión 04</p>
Apartado 6 Inciso 6.6	3	<p><del>6.7 La Secretaría de Acreditación si lo requiere convoca y presenta al Comité Asesor el ECA-MC-P15-F01 para su revisión y ajustes. La revisión incluye el análisis de la disponibilidad de recursos del ECA según el alcance de acreditación del OEC, el equipo evaluador y la designación del evaluador líder. Lo anterior se registra en las actas de los Comités Asesores. [SA] [CAT]</del></p> <p><del><b>Nota 1:</b> En lo posible se debe mantener la conformación del equipo evaluador o parte del equipo que realizó la evaluación inicial. [SA]</del></p> <p><del><b>Nota 2:</b> En caso de que el ECA no cuente con evaluadores y/o expertos técnicos dentro del CEE, acorde con el alcance de acreditación solicitado por el OEC, podrá contratarlos en organismos internacionales homólogos u otras instituciones, siempre que cumplan con los criterios establecidos por ECA en ECA-MC-MA-P01, el OEC lo acepte y pague los viáticos y honorarios correspondientes. [SA] [OEC]</del></p> <p>6.6 Para cambios en el equipo evaluador el OEC debe proceder de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos en el ECA-MC-P10. El OEC revisa la propuesta de equipo evaluador, puede objetar el equipo evaluador o parte de éste, con base en los criterios de conflicto de interés descritos en ECA-MC-P09 Procedimiento general de evaluación y acreditación. [OEC] Versión 05</p>	<p>6.7 La Secretaría de Acreditación si lo requiere convoca y presenta al Comité Asesor el ECA-MC-P15-F01 para su revisión y ajustes. La revisión incluye el análisis de la disponibilidad de recursos del ECA según el alcance de acreditación del OEC, el equipo evaluador y la designación del evaluador líder. Lo anterior se registra en las actas de los Comités Asesores. [SA] [CAT]</p> <p><b>Nota 1:</b> En lo posible se debe mantener la conformación del equipo evaluador o parte del equipo que realizó la evaluación inicial. [SA]</p> <p><b>Nota 2:</b> En caso de que el ECA no cuente con evaluadores y/o expertos técnicos dentro del CEE, acorde con el alcance de acreditación solicitado por el OEC, podrá contratarlos en organismos internacionales homólogos u otras instituciones, siempre que cumplan con los criterios establecidos por ECA en ECA-MC-MA-P01, el OEC lo acepte y pague los viáticos y honorarios correspondientes. [SA] [OEC]</p> <p>6.8 El OEC revisa la propuesta de equipo evaluador, puede objetar el equipo evaluador o parte de éste, con base en los criterios de conflicto de interés descritos en ECA-MC-P09 Procedimiento general de evaluación y acreditación. [OEC] Versión 04</p>



<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 10 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

<p>Apartado 6 Inciso 6.7</p>	<p>3</p>	<p><del>6.9 Si el OEC NO acepta el equipo evaluador o parte de éste, envía carta informando su objeción acompañada de la prueba correspondiente. Para lo cual dispone de tres días hábiles desde el momento de la notificación. Si el OEC acepta el equipo evaluador procede según el punto 6.12 [OEC]</del></p> <p><del>6.10 La Secretaría de Acreditación recibe nota de objeción y analiza las pruebas presentadas por el OEC. [SA]</del></p> <p><del>6.11 Si la objeción procede vuelve al punto 6.5 [SA]</del></p> <p><del>6.12 Si la objeción NO procede la Secretaría de Acreditación informa, en un plazo de tres días hábiles, por escrito al OEC. [SA]</del></p> <p><del><b>Nota:</b> El OEC puede objetar el nombramiento del equipo evaluador únicamente en dos oportunidades, agotadas las cuales la designación realizada quedará en firme. [OEC]</del></p> <p><del>6.7 Aceptada la totalidad del equipo evaluador por parte del OEC, la Secretaría de Acreditación confirma con cada miembro del equipo su participación, de acuerdo a ECA-MC-P10. los miembros del equipo deben informar a la Secretaría de Acreditación su respuesta en los siguientes cinco días hábiles, caso contrario la Secretaría procede al nombramiento de otra persona para que conforme el equipo. Si alguno de los miembros del equipo evaluador presenta conflicto de interés, debe notificar a la Secretaría de Acreditación para que el proceso de repita a partir de 6.6. [OEC] [SA] [EE] Versión 05</del></p>	<p><del>6.9 Si el OEC NO acepta el equipo evaluador o parte de éste, envía carta informando su objeción acompañada de la prueba correspondiente. Para lo cual dispone de tres días hábiles desde el momento de la notificación. Si el OEC acepta el equipo evaluador procede según el punto 6.12 [OEC]</del></p> <p><del>6.10 La Secretaría de Acreditación recibe nota de objeción y analiza las pruebas presentadas por el OEC. [SA]</del></p> <p><del>6.11 Si la objeción procede vuelve al punto 6.5 [SA]</del></p> <p><del>6.12 Si la objeción NO procede la Secretaría de Acreditación informa, en un plazo de tres días hábiles, por escrito al OEC. [SA]</del></p> <p><del><b>Nota:</b> El OEC puede objetar el nombramiento del equipo evaluador únicamente en dos oportunidades, agotadas las cuales la designación realizada quedará en firme. [OEC]</del></p> <p><del>6.13 Aceptada la totalidad del equipo evaluador por parte del OEC, la Secretaría de Acreditación confirma con cada miembro del equipo su participación, los miembros del equipo deben informar a la Secretaría de Acreditación su respuesta en los siguientes cinco días hábiles, caso contrario la Secretaría procede al nombramiento de otra persona para que conforme el equipo. Si alguno de los miembros del equipo evaluador presenta conflicto de interés, debe notificar a la Secretaría de Acreditación para que el proceso de repita a partir de 6.6. [OEC] [SA] [EE] Versión 04</del></p>
<p>Apartado 6 Inciso 6.8</p>	<p>3</p>	<p>6.8 Las evaluaciones de seguimiento y reevaluación (documental e <i>in situ</i>) se realiza de acuerdo a lo establecido en ECA-MC-P13 Ejecución de la evaluación. [SA] [EE] [OEC] [CAT] Versión 05</p>	<p>La evaluación de seguimiento (documental e <i>in situ</i>) se realiza de acuerdo a lo establecido en ECA-MC-P09 Procedimiento general de evaluación y acreditación en su apartado 8.3. [SA] [EE] [OEC] [CAT] Versión 04</p>



<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 11 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

Apartado 6 Inciso 6.9	3-4	<p>6.9 Además de la documentación del sistema de gestión del OEC, la Secretaría de Acreditación entrega al Evaluador Líder : <del>solicitudes de acreditación</del>, informes finales de evaluaciones anteriores, cambios notificados por el OEC, alcance de la acreditación otorgada y Compromiso de acreditación, a fin de que durante las evaluaciones de seguimiento y reevaluación el Equipo Evaluador verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la norma de acreditación, que aplica y tomando en cuenta los siguientes aspectos: [SA] [EL] [EE]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación efectiva de las acciones correctivas de la evaluación anterior.</li> <li>- Registros de auditoría interna y revisión por la dirección del sistema de calidad.</li> <li>- Registros de quejas, acciones correctivas y preventivas.</li> <li>- Registros de los certificados e informes emitidos a la fecha dentro del alcance de la acreditación y registros generados durante el proceso de prestación del servicio de evaluación de la conformidad.</li> <li>- Registros de evaluación de desempeño del personal.</li> <li>- Testificación dentro del alcance acreditado.</li> <li>- Que los cambios significativos en el OEC hayan sido notificados al ECA.</li> <li>- Cumplimiento del ECA-MC-P14-F03 Compromiso de acreditación <del>o ECA-MC-P14-F09 Compromiso de acreditación para instituciones públicas.</del></li> <li>- Informes finales de evaluaciones anteriores y anexos.</li> </ul> <p>Nota: En las evaluaciones de seguimiento y reevaluaciones, para el caso los Organismos de Certificación, el equipo evaluador debe evaluar el personal que participa en el proceso de certificación y los equipos auditores que participan en dicho proceso. Versión 05</p>	<p>La documentación que la Secretaría de Acreditación entrega al Evaluador Líder debe incluir: solicitudes de acreditación, informes finales de evaluaciones anteriores, cambios notificados por el OEC, alcance de la acreditación otorgada y Compromiso de acreditación, a fin de que durante esta evaluación de seguimiento el Equipo Evaluador verifique el cumplimiento de toda la norma de acreditación tomando en cuenta los siguientes aspectos: [SA] [EL] [EE]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación efectiva de las acciones correctivas de la evaluación anterior.</li> <li>- Registros de auditoría interna y revisión por la dirección del sistema de la calidad.</li> <li>- Registros de quejas, acciones correctivas y preventivas.</li> <li>- Registros de los certificados e informes emitidos a la fecha dentro del alcance de la acreditación y registros generados durante el proceso de prestación del servicio de evaluación de la conformidad.</li> <li>- Registros de evaluación de desempeño del personal.</li> <li>- Testificación dentro del alcance acreditado.</li> <li>- Que los cambios significativos en el OEC hayan sido notificados al ECA.</li> <li>- Cumplimiento del ECA-MC-P14-F03 Compromiso de acreditación o ECA-MC-P14-F09 Compromiso de acreditación para instituciones públicas.</li> <li>- Informes finales de evaluaciones anteriores y anexos. Versión 04</li> </ul>
--------------------------	-----	---	--



<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 12 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

<b>Apartado 7 Inciso 7.1</b>	5	<p>7.1 El ECA realiza visitas de seguimiento al OEC acreditado durante la vigencia de la acreditación de acuerdo con el siguiente esquema:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primera visita de seguimiento: Se realiza al primer aniversario del otorgamiento o reevaluación de la acreditación hasta un máximo de 15 meses desde el otorgamiento o reevaluación.</li> <li>- Segunda visita de seguimiento: Se realiza al segundo aniversario del otorgamiento o reevaluación de la acreditación hasta un máximo de 27 meses desde el otorgamiento o reevaluación.</li> <li>- Tercera visita de seguimiento: Se realiza durante el tercer aniversario del otorgamiento o reevaluación de la acreditación hasta un máximo de 39 meses desde el otorgamiento o reevaluación.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> <del>Del periodo comprendido desde la publicación de este procedimiento hasta julio del 2010,</del> Si existen evaluaciones para la tercera visita de seguimiento que por retrasos en la coordinación por parte del ECA, no se realizaron en el tiempo debido, quedando en el mismo año de la evaluación de <del>renovación</del> o reevaluación, el seguimiento se realizará como un <b>seguimiento extraordinario</b> y de acuerdo a los puntos que el Comité Asesor así lo defina. Versión 05</p>	<p>7.1 El ECA realiza visitas de seguimiento al OEC acreditado durante la vigencia de la acreditación de acuerdo con el siguiente esquema:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primera visita de seguimiento: Se realiza al primer aniversario del otorgamiento o renovación de la acreditación hasta un máximo de 15 meses desde el otorgamiento o renovación.</li> <li>- Segunda visita de seguimiento: Se realiza al segundo aniversario del otorgamiento o renovación de la acreditación hasta un máximo de 27 meses desde el otorgamiento o renovación.</li> <li>- Tercera visita de seguimiento: Se realiza durante el tercer aniversario del otorgamiento o renovación de la acreditación hasta un máximo de 39 meses desde el otorgamiento o renovación. Versión 04</li> </ul>
<b>Apartado 7 Inciso 7.2</b>	5	<p>7.2 En cada visita de seguimiento, el Equipo Evaluador verifica el cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto 6.9 de este procedimiento y el cumplimiento de requisitos como mínimo 1/3 del alcance acreditado a fin de que al cabo de los tres seguimientos se logre verificar el cumplimiento para el 100% del alcance acreditado. [EE] [OEC] Versión 05</p>	<p>7.2 En cada visita de seguimiento, el Equipo Evaluador verificará, además de los aspectos mencionados en el punto 6.15 de este procedimiento, el cumplimiento de requisitos como mínimo el 1/3 del alcance acreditado a fin de que al cabo de los tres seguimientos se logre verificar este cumplimiento para el 100% del alcance acreditado. [EE] [OEC] Versión 04</p>
<b>Apartado 7 Inciso 7.3</b>	5	<p>7.3 Para los OEC con sedes críticas el ECA evalúa las instalaciones incluidas en el alcance de acreditación, así como las sedes temporales que se encuentren activas durante el ciclo de evaluación; de acuerdo a los documentos ECA-MC-P13-I01: Instructivo de muestreo y ECA-MC-P11 Procedimiento de testificación de Organismos de Certificación. [EE] Versión 05</p>	<p>7.3 Para los OEC con sedes críticas el ECA evalúa las instalaciones incluidas en el alcance de acreditación, así como las sedes temporales que se encuentren activas durante el ciclo de evaluación; de forma tal que durante el periodo de vigencia de la acreditación todas hayan sido evaluadas. Se puede utilizar como guía para el muestreo el ECA-MC-P13-I01: Instructivo de muestreo. [EE] Versión 04</p>



<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 13 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

<p>Apartado 8 Inciso 8.1</p>	<p>5</p>	<p>8.1 El período de vigencia de la acreditación que otorga el ECA es por tiempo indefinido, y está sujeta a las evaluaciones anuales de seguimiento, reevaluación cada 4 años hasta un máximo de 4 años y tres meses; establecidos de acuerdo a los procedimientos de evaluación y acreditación del ECA.</p> <p>8.2 En las reevaluaciones, el Equipo Evaluador verifica el cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto 6.9 de este procedimiento y el cumplimiento de requisitos para el 100% del alcance acreditado. [EE] [OEC].</p> <p>8.3 Para los OEC con sedes críticas el ECA evalúa las instalaciones incluidas en el alcance de acreditación, así como las sedes temporales que se encuentren activas durante el ciclo de evaluación; de acuerdo a los documentos ECA-MC-P13-I01: Instructivo de muestreo y ECA-MC-P11: Procedimiento de testificación de Organismos de Certificación. [EE]. Versión 05</p>	<p>8.1 El período de vigencia de la acreditación que otorga el ECA es de 4 (cuatro) años.</p> <p>8.2 Si el OEC desea renovar la acreditación, debe presentar la solicitud de renovación como mínimo con 6 (seis) meses de anticipación al vencimiento de la acreditación.</p> <p>8.3 La evaluación debe ser realizada en un plazo mínimo de 3 (tres) meses antes de la fecha de vencimiento</p> <p>8.4 Cuando el OEC haya presentado su solicitud en el tiempo establecido en este procedimiento y por atrasos ocasionados por parte del ECA durante el proceso de evaluación, la Gerencia del ECA puede emitir una extensión del plazo de la acreditación.</p> <p><b>Nota:</b> En los casos donde hay incumplimientos por parte del OEC y por parte del ECA, aplica el punto anterior.</p> <p>8.5 La extensión otorgada puede ser hasta un máximo de 6 (seis) meses adicionales al periodo de vigencia de la acreditación. En este caso el ECA emite un nuevo certificado y alcance de acreditación. Además se indica en la página web el ECA la leyenda "Acreditación vigente en proceso de renovación" y el periodo de extensión concedido. .</p> <p>8.6 Si existen retrasos en el proceso de renovación que no pueden ser atribuibles al ECA y finaliza la vigencia de la acreditación, el ECA no se hace responsable del estado de acreditación del OEC, hasta que no se concrete la renovación de la acreditación.</p> <p><b>Nota:</b> Ejemplos de estas causas son: no presentación de la solicitud de renovación de la acreditación en el tiempo establecido o retraso por parte del OEC en las fechas propuestas para la evaluación de renovación.</p> <p>8.7 Para el caso anterior el ECA, una vez vencida la acreditación y aunque el OEC se encuentre en proceso de renovación, no podrá extender la vigencia de la acreditación ni emitir ningún tipo de constancia que respalden dicha acreditación. En la página web, se indicara que el OEC se encuentra en proceso de renovación sin acreditación vigente.</p> <p>8.8 La renovación se realiza en el transcurso de los últimos seis meses de vigencia de la acreditación y tiene como función verificar el cumplimiento del OEC acreditado con todos los criterios de acreditación. Es similar a la evaluación inicial por que en ésta se analiza el 100% del alcance acreditado y se realiza siguiendo el ECA-MC-P09 Procedimiento general de evaluación y acreditación en su punto 8, tomando en cuenta además: [SA] [EE]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la decisión que toma la Comisión de Acreditación, en caso de una Solicitud de renovación, es renovar o no renovar la acreditación. [CA]</li> <li>- El plazo máximo establecido para la implementación de acciones correctivas de no conformidades detectadas en los procesos de renovación no puede ser superior a sesenta y seis días hábiles. [OEC] Versión 04</li> </ul>
----------------------------------	----------	---	---

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.eca.or.cr](http://www.eca.or.cr) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



<b>SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ECA-MC-P15	Páginas: 14 de 14
	Fecha emisión: 07.10.2009	Versión: 05

Apartado 8 Inciso 8.4	6	<p>8.4 La reevaluación se realiza en forma no discriminatoria e independiente de la localización geográfica del acreditado. [SA] [EE]</p> <p><b>Transitorio 1:</b> para los OEC que se encuentren actualmente acreditados de previo a la entrada en vigencia de la presente modificación, deberán solicitar al ECA la aplicación de dicha modificación, presentando para todos los efectos una nota formal ante la Gestoría de Calidad conjuntamente con el certificado, alcance y compromiso de Acreditación vigente para su debida sustitución.</p> <p><b>Transitorio 2:</b> para los OEC que se les haya otorgado una renovación antes de la entrada en vigencia de este procedimiento el ECA-MC-P14-F04 <i>Addendum</i> y Alcance de Acreditación incluirá la fecha en que se otorgo la acreditación inicial. Versión 05</p>	<p>8.9 La renovación se realiza en forma no discriminatoria e independiente de la localización geográfica del acreditado. [SA] [EE]</p> <p><b>Transitorio1:</b> a partir de la fecha de emisión de este documento los OEC que tengan menos de 6 meses de vigencia de la acreditación y deseen renovar la misma o cuya acreditación ya este vencida y se encuentren en proceso de renovación automáticamente el ECA otorgará la extensión de la vigencia de la acreditación según lo indica este procedimiento.</p> <p><b>Transitorio 2:</b> para los OEC que se encuentren realizando transición a la norma INTE-ISO/IEC 17021:2007 la extensión otorgada no podrá exceder la fecha límite para finalizar la transición el 15 de setiembre del 2008. Versión 04</p>
--------------------------	---	--	---

Observaciones: Versión 05 de este procedimiento reemplaza de forma completa la Versión 04

## 11 ANEXOS

No aplica.